

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEON

**ADVERTENCIA OFICIAL:**

**SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.**

**ADVERTENCIA EDITORIAL.**

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.  
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

Se suscribe en la imprenta de Rafael Garzo é Hijos, Plegaria, 14, (Puerto de los Huevos) á 30 rs. trimestre y 80 el semestre pago anticipado.  
Números sueltos un real.—Los de años anteriores á dos reales.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimané de las mismas; los de interés particular previo el pago de un real, por cada línea de inserción.

**PARTE OFICIAL**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el Rey (Q. D. G.), la Serenísima Sra. Princesa de Asturias, las Serenas Sras Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia, y los Serenos Sres. Duques de Montpensier, continúan en el Real Sitio de San Lorenzo sin novedad en su importante salud.

**GOBIERNO DE PROVINCIA.**

**Circular.—Núm. 9.**

Encargándome con esta fecha del Gobierno civil de esta provincia, cesa en el desempeño del mismo el Sr. Secretario D. José Antonio Luaces.

Lo que se publica en este Boletín para conocimiento de las autoridades y habitantes de la provincia

Leon 20 de Julio de 1878—Antonio Sandoval.

*Relacion de las Corporaciones, funcionarios y particulares que han contribuido á la suscripcion nacional iniciada por el Gobierno de S. M. para aliviar la suerte de las victimas del siniestro ocurrido en las costas del Cantábrico, hasta el dia de la fecha.*

Suma anterior. . . . .	524
El Ayuntamiento de La Bañeza. . . . .	212
Idem el de Villablino. . . . .	50
<b>TOTAL. . . . .</b>	<b>786</b>

*Sigue la suscripcion.*

**SECCION DE FOMENTO**

**Negociado de Obras públicas.**

En virtud de lo dispuesto por la Direccion de Obras pública, Comercio y Minas en orden de 6 del actual se

saca á pública subasta la reparacion del trozo 1.º de la carretera de primer orden de Adanero á Gijon, en esta provincia, bajo el tipo de ochenta y nueve mil setecientos ochenta y una pesetas cuatro céntimos.

La subasta tendrá lugar en este Gobierno de provincia y ante mi autoridad, el dia 14 del próximo Agosto á las doce de su mañana, hallándose para conocimiento de los que deseen interesarse en ella, el presupuesto y pliegos de condiciones, de manifiesto en la Seccion de Fomento.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados arreglándose en un todo al modelo que á continuacion se inserta, y la cantidad que ha de consignarse previamente para tomar parte en la subasta será del uno por ciento del presupuesto del trozo para cuyos acopios se presente proposicion.

Leon 16 de Julio de 1878.—El Gobernador interino, José Antonio Luaces.

*Modelo de proposicion.*

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de Julio último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de reparacion del trozo 1.º de la carretera de primer orden de Adanero á Gijon, se comprometo á tomar á su cargo la reparacion del mismo con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (en letra).

Fecha y firma del proponente.

En virtud de lo dispuesto por la Direccion general de Obras públicas, Comercio y Minas en orden de 6 del actual, se saca á pública subasta la reparacion del trozo 2.º de la carretera de primer orden de Adanero á Gijon, en esta provincia, bajo el tipo de cincuenta y nueve mil quinientas ochenta y seis pesetas diez céntimos.

La subasta tendrá lugar en este Gobierno de provincia y ante mi autoridad el dia 14 del próximo Agosto

á las doce de su mañana, hallándose para los que deseen tomar parte en ella, de manifiesto en la Seccion de Fomento, el presupuesto y pliego de condiciones.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados arreglándose en un todo al modelo que á continuacion se inserta, y la cantidad que ha de consignarse previamente para tomar parte en la subasta será del uno por ciento del presupuesto del trozo.

Leon 16 de Julio de 1878.—El Gobernador interino, José Antonio Luaces.

*Modelo de proposicion.*

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de Julio último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de reparacion del trozo 2.º de la carretera de primer orden de Adanero á Gijon, se comprometo á tomar á su cargo la reparacion del mismo con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (en letra).

Fecha y firma del proponente.

*Pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en las subastas y contratos de acopios para reparacion de la carretera de primer orden de Adanero á Gijon, además de las facultativas que acompañan á los presupuestos y de las generales aprobadas por Real decreto de 10 de Julio de 1861.*

Artículo 1.º Para poder tomar parte en la subasta, se exigirá á cada licitador un depósito equivalente al uno por ciento del presupuesto del trozo para cuyos acopios presente proposicion. La entrega se hará en la Depositaria del Gobierno civil de la provincia y en Madrid en la del Ministerio de Fomento. El depósito se retendrá al mejor postor hasta que se otorgue la escritura de contrata, verificado lo cual le será devuelto.

Art. 2.º Para el otorgamiento de la escritura se consignará como fianza en la Tesorería respectiva de Hacienda pública de la provincia y en Madrid en la Caja general de depósitos el cinco por ciento de la cantidad en que se hubiere adjudicado el remate. Esta fianza quedará en garantía hasta que el contratista cumpla totalmente con las condiciones de su compromiso.

Art. 3.º La Escritura de contrata se otorgará ante los Escribanos de los Gobiernos civiles de las provincias, y ante el del Ministerio de Fomento, en Madrid, dentro de los 15 dias siguientes al en que se comunique al contratista la aprobacion del remate.

Art. 4.º Se dará principio á la ejecucion de las obras dentro del término de 20 dias, que empezarán á contarse desde la propia fecha; debiendo darlos terminados en el plazo fijado en el presupuesto.

Art. 5.º Se acreditarán igualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte en las certificaciones expedidas por el Ingeniero. Su abono se hará sin descuento alguno en las Tesorerías de Hacienda pública de las provincias respectivas y no en otra parte.

Leon 28 de Marzo de 1876.—Examinado.—El Ingeniero José, M. Echevarria.—El Ingeniero encargado, Juan Bautista Neira.

**Minas.**

Por decreto de esta fecha he admitido la renuncia que ha presentado D. Máximo Alonso de Prado, vecino de esta ciudad, registrador de las minas de Carbon nombradas *Sin querer y La Jorrosa*, sitas respectivamente en el Ayuntamiento de Mafallana de Vegaervera, declarando franco y registrable el terreno que comprendan.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del público.

Leon 18 de Julio de 1878.—El Gobernador interino, José Antonio Luaces.

# CONTADURÍA DE FONDOS PROVINCIALES DE LEÓN

## PRESUPUESTO GENERAL DE 1877 AL 78

Copia del presupuesto adicional al ordinario de esta provincia para 1877 al 78, refundido con este, tal como fué aprobado por la Diputación y sancionado por Reales órdenes de 16 y 30 del actual.

Sección	Capítulo	Artículo	GASTOS.	IMPORTA EL	
				Artículo. Pesetas	Capital. Pesetas.
1.º	1.º	1.º	Dieta de los Sres. Vocales de la Comisión, á 2.000 pesetas cada uno.	10.000	
			Sueldo del personal de oficinas de la Corporación, Secretaría, Contaduría y Depositaria.	25.285	
			Material de oficinas.	11.000	
		3.º	Escribiente de la Junta de Agricultura.	1.000	50.140
			Material para la Junta de Monumentos.	1.000	
		4.º	Crédito para Arquitecto y Delineante.	1.875	
	2.º	1.º	Gastos de quintas.	11.000	
		2.º	Idem del servicio de bagages.	23.000	
		3.º	Idem de publicación del Boletín oficial.	8.750	51.250
		4.º	Idem para elecciones.	1.000	
		5.º	Idem para calamidades.	7.500	
	3.º	1.º	Sueldo del personal en las oficinas de Caminos.	11.418 65	
			Salario del de Pueros Camineros	10.220	
			Material de la Sección de Caminos	600	26.611 65
			Para riego y arbolado de la carretera de Astorga.	375	26.611 65
			Para gastos de conservación de ella.	4.000	
	4.º	5.º	Pago atrasado del aumento gradual de sueldo á Maestros.	665 20	
			Idem honorarios en la requisita de caballos al Sr. La Rosa.	930	
			Aumento de sueldo al Inspector de Escuelas.	250	8.425 96
			Para formalizar el quebranto en la venta de Bonos.	3.731	8.425 96
			Para idem de la suscripción voluntaria al Empréstito.	2.849 76	
	5.º	1.º	Sueldo del Secretario y escribiente de la Junta de Instrucción pública.	3.025	6.925
			Aumento gradual de sueldo á los Maestros y Maestras.	3.900	
		2.º	Sueldo de nueve Catedráticos de estudios generales á 3.000 pesetas en el Instituto de segunda enseñanza.	27.000	
			Idem de dos id. de aplicación con id.	6.000	
			Gratificación al Director.	500	43.445
			Dos Auxiliares á 1.000 pesetas.	2.000	63.621
			Sueldos de empleados y dependientes.	4.079	
			Gastos de material en dicho Establecimiento.	3.375	
		3.º	Sueldo de Catedráticos en la Escuela Normal de Maestros.	7.376	
			Gastos de material en el Establecimiento.	1.000	8.376
		4.º	Sueldo del Inspector de Escuelas.	2.250	
		6.º	Subvención á la Biblioteca provincial.	2.625	
	6.º	1.º	Junta provincial de Beneficencia. Crédito para la Junta.	4.930	25.930
			Para pago de estancias de dementes.	21.000	
		2.º	Para pago de estancias de enfermos en el Hospital de León.	28.000	
		3.º	Para id. id. en la Casa de Misericordia de id.	18.250	
			Viveres.	48.770 80	
			Botica.	625	
			Camas y ropas.	15.904 19	
			Facultativo.	1.125	
			Nodrizas y dependientes.	41.697 50	
		4.º	Hospicio de León.	4.750	135.516 87
			Empleados.	2.124	
			Cátedras.	3.165	
			Reproductivos.	3.735 63	
			Cargas.	300	
			Culto y clero.	10.319 75	
			Gastos generales.	19.380 83	
			Viveres.	710	
			Botica.	7.732 45	
			Camas y ropas.	750	
			Facultativo.	19.813	
			Nodrizas y dependientes.	2.750	60.201 48
			Empleados.	1.195	301.897 87
			Cátedras.	1.160	
			Reproductivos.	1.765	
			Cargas.	910	
			Culto y clero.	5.045 20	
			Gastos generales.	1.688 50	
			Viveres.	150	
			Botica.	875	
			Camas y ropas.	75	
			Facultativo.	24.494	29.554 87
			Nodrizas y dependientes.	1.000	
			Empleados.	187 37	
			Cargas.	200	
			Culto y clero.	835	
			Gastos generales.	2.894	
			Viveres.	50	
			Botica.	374 50	4.544 75
			Camas y ropas.	576 25	
			Practicantes.	650	
			Gastos generales.		

Sección	Capítulo	Artículo		IMPORTA EL	
				Artículo. Pesetas.	Capital. Pesetas.
	8.º	Único.	Imprevistos.—Para los gastos de esta clase y formalización de los pagos hechos con cargo á su capítulo.	54.889 28	54.889 28
2.ª	2.º		Carreteras.—Para satisfacer las obras en construcción en los partidos de Riaño, Murias de Paradas, La Vecilla y Villafranca.	80.937 10	80.937 10
	3.º	Único.	Subvenciones.—Para auxiliar la construcción de caminos, distribuido el crédito entre todos los partidos, según lo que á cada cual corresponde.	252.771 16	252.771 16
	4.º	Único.	Gastos de interés provincial.—Por los de representación, dietas de salida del Inspector de Escuelas, obras en el edificio provincial y otros de la índole predicha.	60.150 10	60.150 10
3.ª	Único.	1.º	Obligaciones pendientes de pago procedentes de ejercicios anteriores.	12.589 27	12.589 27
<b>TOTAL GASTOS.</b>					<b>963.383 49</b>
<b>RESÚMEN.</b>					
			Capítulo 1.º . . . . .	50.140 .	
			— 2.º . . . . .	51.250 .	
			— 3.º . . . . .	26.611 65	
			— 4.º . . . . .	8.425 98	
			— 5.º . . . . .	63.621 .	
			— 6.º . . . . .	301.937 97	
			— 8.º . . . . .	54.889 28	
			— 2.º . . . . .	80.937 10	
			— 3.º . . . . .	252.771 16	
			— 4.º . . . . .	60.150 10	
			— Único . . . . .	12.589 27	
					<b>963.383 49</b>
<b>IGUAL Á LOS GASTOS</b>					
<b>INGRESOS.</b>					
				<b>Conceptos.</b> Pesetas.	<b>Artículos.</b> Pesetas.
1.ª	2.º	1.º	Intereses de efectos públicos.		1.890
	6.º	Único.	Instituto de 2.ª enseñanza. { Por productos de matrículas.	2.000	4.158 85
			{ Por resultados procedentes de existencias.	2.158 85	
			Escuela Normal. { Por productos de matrículas.	100 .	494 75
			{ Por resultados procedentes de existencias.	394 75	
	7.º	Único.	Beneficencia.—Hospitales.—Por reintegro de estancias.		1.500 .
			{ Por ingresos procedentes de rentas, censos y eventuales.	4.823 57	
			{ Por asistencia en 31 de Diciembre de 1877.	6.071 92	14.261 89
			{ Por créditos procedentes del ejercicio anterior.	3.360 20	
			{ Por ingresos procedentes de rentas, censos y eventuales.	1.572 06	
			{ Por existencia en 31 de Diciembre de 1877.	3.319 91	0.615 86
			{ Por créditos anteriores.	1.723 29	
			Cuna de Ponferrada. { Por existencia en Caja en 31 de Diciembre de 1877.	1.511 26	1.511 26
			Casa de Maternidad. { Por existencia en 31 de Diciembre de 1877.		520 22
2.ª	2.º	Único.	Por contingente provincial.		527.528 20
3.ª	1.º	1.º	Existencias que resultaron en la Caja provincial en 31 de Diciembre de 1877.		358.417 61
		2.º	Crédito pendiente de cobro, según liquidación.		64.342 28
		3.º	Idem fuera de liquidación.		87 44
<b>TOTAL INGRESOS.</b>					<b>981.328 16</b>
<b>RESÚMEN.</b>					
			Capítulo 1.º . . . . .	1.890 .	
			— 6.º . . . . .	4.853 60	
			— 7.º . . . . .	24.409 03	
			— 2.º . . . . .	527.528 20	
			— 1.º . . . . .	422.847 33	
					<b>981.328 16</b>
<b>IGUAL Á LOS INGRESOS.</b>					
<b>RESÚMEN COMPARATIVO.</b>					
Importa el presupuesto refundido de Gastos.					963.383 49
Idem id. el de Ingresos.					981.328 16
<b>DIFERENCIA POR SOBRANTE.</b>					<b>17.944 67</b>

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL, según previene el artículo 33 de la ley de Contabilidad provincial.

Leon y Junio 30 de 1878.—El Contador, Salustiano Posadilla.—V.º B.º—El Vice-Presidente, Llamazares.

## Administración Económica de la provincia de Palencia.

El día veinte y siete del actual y hora de las doce de su mañana tendrá lugar en el despacho de esta Administración la primera subasta, bajo la Presidencia del Sr. Jefe Económico, y con asistencia del de Intervención y el del Negociado de Contribuciones, de las minas que á continuación se expresan, y que posee la Sociedad Anónima Minera-Industrial domiciliada en París, para la cual servirá de tipo la cantidad de 24.095 pesetas 98 céntimos á que asciende el débito que dicha Sociedad adepta al Tesoro incluso el 5 por 100, sin haber comprendido otros gastos que hasta la fecha no se han ocasionado, de conformidad á lo prevenido en el art. 23 del Decreto-Ley de 29 de Diciembre de 1868; debiendo advertir que las proposiciones que se presenten y no cubran la citada suma, no serán en manera alguna admisibles, así como la preferible, será la que más exceda del tipo señalado, en cuyo caso, y previo ingreso de su importe en la Caja de esta dependencia se adjudicará al mejor postor.

Nombres de las minas.	SITUACION DE LAS MINAS.		Clase de mineral.	Número de pertenencias.	Débito que se adeuda. Pesetas. Cs.	5 por 100 de aumento. Pesetas. Cs.	Importe total. Pesetas. Cs.
	Fuente.	Distritos municipales.					
Amparo.	Cristo del Amparo	Guarido.	Hulla.	683	4.788 67	259 43	5.048 10
La Escalera.	Alto del Rillo.	Guarido.	Idem.	503	5.012 "	180 60	5.192 60
Perrana 1.	Verdeña.	Celada de Robledo.	Idem.	768	5.189 47	5.448 77	10.638 24
Perrana 2.	Venta Urbaneja.	San Salvador de Cantanueva.	Idem.	620	4.100 80	305 04	4.405 84
Perrana 3.	Venta Urbaneja.	Lorea.	Idem.	612	3.933 48	198 67	4.132 15
La Muelleca.	El Vallejo.—Yllaqueva de Muelleca.	Responeda de la Peña.	Idem.	307	1.922 40	93 12	2.015 52
				<b>Total general.</b>	<b>22.946 65</b>	<b>1.147 33</b>	<b>24.093 98</b>

Lo que se anuncia al público por medio de este BOLETIN OFICIAL, para conocimiento de las personas que desean interesarse en la mencionada subasta, concurren á la indicada dependencia el día y hora señalado al efecto.

Palencia 15 de Julio de 1878.—El Jefe Económico, José Alvarez Reyero.

### AYUNTAMIENTOS.

Por los Ayuntamientos que á continuación se expresan se anuncia hallarse terminada la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial del año económico de 1878-79, y expuesto al público en las Secretarías de los mismos por término de ocho días, para que los que se crean agraviados hagan las reclamaciones que vean convenientes.

San Cristóbal de la Polantera.

Por los Ayuntamientos que á continuación se expresan se anuncia hallarse terminado y expuesto al público el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería para que los contribuyentes que se crean agraviados en sus cuotas, puedan reclamar en el término de ocho días que se les señala para verificarlo.

Encinedo.  
Bercianos del Páramo.  
Oxonilla.  
Vegas del Condado.  
Corvillos  
San Millán  
Juarilla

Por los Ayuntamientos que á continuación se expresan, se anuncia hallarse terminado y expuesto al público el repartimiento de la contribucion de consumos y sal, para que los contribuyentes que se crean agraviados en sus cuotas, puedan reclamar en término de ocho días que se les señala para verificarlo.

Oxonilla.  
Vegas del Condado.

### Alcaldía constitucional de Canalejas.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Canalejas delada en 175 pesetas anuales pagadas de los fondos municipales; los aspirantes á ella, presentarán sus solicitudes documentadas de sus méritos y servicios ante el Ayuntamiento del mismo, dentro del término de 30 días á contar desde la insercion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Canalejas 8 de Julio de 1878.—El Alcalde, Benito Nava.

### ANUNCIOS OFICIALES.

#### Instituto Geográfico y Estadístico.

#### TRABAJOS ESTADÍSTICOS

Provincia de Leon.

#### CENSO DE POBLACION

CIRCULAR.

Las Juntas municipales del Censo que hasta hoy no hayan remitido á la provincial la Memoria y cuenta de gastos con arreglo á lo que previene el art. 59 de la Instruccion de 2 de Noviembre del año anterior, inserta en el BOLETIN OFICIAL, núm. 58, del 16 de dicho mes, procederán á cumplir este servicio en el improrogable término de ocho días, á contar desde esta fecha.

Leon 22 de Julio de 1878.—El Jefe de Trabajos Estadísticos, Secretario de la Junta provincial del Censo general de poblacion, Andrés Crespo y Botella

### ANUNCIOS

El 18 del corriente desapareció del pueblo de Santa Marina del Rey una pollina de nueva á diez años, pelo negro, moina, aparejada con albarda y alforja y un roncal negro al pascuero, la persona que sepa su paradero dará razon á Rafael Martínez, cortador en Mansilla de las Mulas.

En la imprenta de Miñon se necesitan cajistas y tambien una persona bastante instruida para encargarle de muchas operaciones del establecimiento, deseando sea de reconocida honradez ó tenga persona que le abone.

#### OBRAS DE VENTA EN ESTA CASA

Manual Enciclopédico de los Juzgados Municipales 54 reales. ejemplar.  
Ley de Enjuiciamiento civil y mercantil, 14 rs.  
Ley de id. criminal, 6 rs.  
Manual de práctica criminal, 9 rs.  
Aranceles judiciales, 3 rs.  
Prontuario de la Contribucion de industria y comercio, 9 rs.  
Código penal reformado, 15 rs.

#### A LOS AYUNTAMIENTOS

En la imprenta de este BOLETIN se hallan de venta recibos de patentes por subsidio industrial y de Comercio.

Imprenta de Garzo é Hijos.